

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(4).-157.- EXPEDIENTE N.º 2022/GEA_01/000625: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2022 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por unanimidad:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n.º 17/2022 en su modalidad de suplementos de crédito por importe de un millón ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta euros (1.195.480,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Único.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.195.480,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.


Vista la legislación vigente y en concreto:

Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV7AYSHZNA7K3BEKBR5EOVXRKM	Fecha	17/10/2022 14:54:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYSHZNA7K3BEKBR5EOVXRKM	Página	1/4



GASTOS		
Suplemento de crédito		1.195.480,00
<u>Total Gastos</u>		<u>1.195.480,00</u>
FINANCIACIÓN		
Remanente Líquido de Tesorería		1.195.480,00
<u>Total Financiación</u>		<u>1.195.480,00</u>
<u>NIVELADO</u>		

Segundo.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	68.397,00	0,00
II	365.833,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	761.250,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	1.195.480,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	1.195.480,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	1.195.480,00

TOTAL EXPEDIENTES	1.195.480,00	1.195.480,00
--------------------------	---------------------	---------------------

Código Seguro de Verificación	IV7AYSHZNA7K3BEKBR5EOVXRKM	Fecha	17/10/2022 14:54:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYSHZNA7K3BEKBR5EOVXRKM	Página	2/4



- ✓ Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 21 de septiembre de 2022, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- ✓ Visto el informe del Interventor n.º 747/2022, de 27 de septiembre.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2022 en su modalidad de suplementos de crédito por importe de un millón ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta euros (1.195.480,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 17/2022, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Que el nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos de estas aplicaciones presupuestarias del subprograma 4320C quede de la siguiente manera: respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos); respecto de la clasificación por programas, a nivel de programa (4 dígitos) y respecto de la clasificación económica, a nivel de capítulo (1 dígito).

Cuarto.- Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Código Seguro de Verificación	IV7AYSHZNA7K3BEKBR5EOVXRKM	Fecha	17/10/2022 14:54:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYSHZNA7K3BEKBR5EOVXRKM	Página	3/4



Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7AYSHZNA7K3BEKBR5EOVXRKM	Fecha	17/10/2022 14:54:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYSHZNA7K3BEKBR5EOVXRKM	Página	4/4

